

INF.FIS.UTF N° 118/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “AGRUPACION DE RENOVACION
INDEPENDIENTE”
(ARI)
COCHABAMBA**

La Paz, 26 de junio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | N° Pag. |
|------------|--|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Antecedentes de la Agrupación Ciudadana..... | 2 |
| | Responsabilidad de la generación de información económica y financiera..... | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA..... | 4 |
| 1.6. | HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| 2.1 | Observaciones en la presentación del Estado de Resultados..... | 6 |
| 2.2 | Saldos en Caja no documentados..... | 7 |
| 2.3 | Falta de apertura de una cuenta bancaria..... | 9 |
| 2.4 | Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico..... | 10 |
| 2.5 | Clasificador Presupuestario..... | 12 |
| 2.6 | Otras observaciones identificadas | 13 |
| 2.6.1 | Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022..... | 13 |
| 2.6.2 | Falta de presentación de Notas a los Estados Financieros..... | 15 |
| III | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 16 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 118/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACION DE RENOVACION INDEPENDIENTE” (ARI) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 26 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental de Cochabamba actual Tribunal Departamental de Cochabamba mediante Resolución N° 002/2010 de 4 de enero de 2010 dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la “Agrupación de Renovación Independiente” con sigla ARI Cochabamba para su participación en procesos electorales en el Municipio de Villa José Quintín Mendoza San Benito, tercera sección Municipal de la Provincia Punata del departamento de Cochabamba vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, adjuntando documentos del POA y Presupuesto Gestión 2022:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 7 de Febrero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 8 de febrero de 2022, incumplándose lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de enero de 2023, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de evolución del patrimonio neto (foja 1).
- Estado de flujo de efectivo (foja 1).
- Acta de rendición de cuentas (fojas 1)
- Recibos en fotocopia simple (foja 1)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 3 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se registra a Roberto Tenorio Pozo como Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2019 al 2021 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2018 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. N° 126/2019 | 01/08/2019 |
| 2019 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 033/2020 | 29/07/ 2020 |
| 2019 | Final | INF.FIS.UTF N° 067/2020 | 11/11/ 2020 |
| 2020 | | (1) | |
| Proc. Elec. Sub2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 305/2021 | 16/11/ 2021 |
| Proc. Elec. Sub2021 | Complementario | INF.FIS.UTF N° 03/2022 | 07/01/ 2022 |
| Proc. Elec. Sub2021 | Final | INF.FIS.UTF N° 007/2022 | 31/01/ 2022 |
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 170/2022 | 26 /07/ 2022 |
| 2021 | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 203/2022 | 15/09/ 2022 |
| 2021 | Final | INF.FIS.UTF. N° 218/2022 | 05/10/2022 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se han identificado las siguientes observaciones:

A

2.1. Observaciones en la presentación del Estado de Resultados

A través de la revisión de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba, se han identificado gastos expuestos en el estado de resultados de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Detalle | N° de recibo o factura | Importe |
|-----------|--------------------------|------------------------|---------------|
| 4/1/2022 | Impresión de Talonarios | 59 | 180,00 |
| 10/1/2023 | Honorarios Profesionales | 94 | 200,00 |
| Total | | | 380,00 |

Al respecto, se observa:

- 1) Dichos gastos solo cuentan con el respaldo de facturas en fotocopia simple que no se encuentran legalizadas.
- 2) Es importante destacar que el gasto por "*Honorarios Profesionales*" de **Bs200** corresponde a la gestión 2023, que no debería considerarse dentro de los gastos de la gestión 2022.
- 3) Asimismo, no se han presentado los registros contables correspondientes a estos gastos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 26. (Definiciones)

- c) *Estado de resultados es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).*

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia

legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria. (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La descripción anterior ha ocasionado que los gastos ejecutados durante la gestión 2022 carezcan de respaldo adecuado y legal, así también, ha ocasionado que la presentación de los gastos expuestos en el estado de resultados no sea real.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba lo siguiente:

Presentar los registros contables y la documentación faltante, ya sea en original o en fotocopia legalizada, con el objetivo de contar con el respaldo adecuado de los gastos mencionados en el Estado de resultados correspondiente a la Gestión 2022.

Registrar los gastos en el momento y periodo en que se incurran, con el objetivo de reflejar de manera real los gastos. Esto permitirá contar con una presentación adecuada de los importes expuestos en el estado de resultados.

2.2. Saldos en Caja no documentados

El efectivo en caja presenta un saldo de **Bs11.130** al 31 de diciembre de 2022. Al respecto se han identificado las siguientes observaciones:

- a) Se evidencia la falta de documentación de respaldo, como por ejemplo un arqueo de caja que muestre el resultado del recuento físico.
- b) No se adjunta la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

- c) El saldo presentado en Caja por **Bs11.130** no es correcto, ya que se ha registrado un gasto de **Bs200** correspondiente a la gestión 2023 y que afecta a la cuenta Caja, tal como se indica en la observación **2.1** del presente informe. El análisis realizado es el siguiente:

| Detalle | Según ACM ARI | Según UTF | Diferencia | Observación |
|--|---------------|-----------|------------|---|
| Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 | 11.130,00 | 11.330,00 | -200,00 | La diferencia corresponde a Honorarios profesionales pagados el 10 de enero de 2023 |

Es importante destacar que las observaciones mencionadas en los incisos a) y c) ya fueron informadas en el informe preliminar INF.FIS.UTF 170/2022 de 26 de julio de 2022, mismas que en la presente gestión estas observaciones persisten, lo cual indica que no se han tomado en cuenta las recomendaciones ni se han implementado acciones efectivas para corregirlas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.”

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.”

Artículo 80. (Sistema de contabilidad)

- I. *“De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.”

Lo señalado ocasionó una limitación para validar el saldo expuesto en la cuenta caja; además dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo, asimismo, ocasionó que no se expongan los saldos reales de la cuenta Caja.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba: Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Asimismo se deben realizar los ajustes necesarios para reflejar correctamente el saldo en Caja, considerando la afectación del gasto mencionado.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 170/2022 de 26 de julio de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

A





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificulta a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba: Explicar la razón o los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.



2.5. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de utilizar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 170/2022 de 26 de julio de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La ausencia de un clasificador presupuestario impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a

través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.6. Otras observaciones identificadas

2.6.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha verificado que las actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad. Si bien se planteó objetivos con una proyección en el presupuesto de gastos, estos no pudieron ser cumplidos durante la gestión sujeta a análisis. A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:

| N° | Actividad | Presupuesto Bs |
|----|--|-----------------|
| 1 | Capacitación de la constitución Política del Estados | 400,00 |
| 2 | Capacitación Ley 482 | 250,00 |
| 3 | Capacitación Ley 348 | 250,00 |
| 4 | Capacitación Ley 004 | 200,00 |
| 5 | Capacitación Ley 026 | 200,00 |
| 6 | Capacitación Ley 0181 | 200,00 |
| 7 | Capacitación Ley 1178 | 300,00 |
| 8 | Capacitación Ley de municipalidades | 500,00 |
| 9 | Refrigerio | 300,00 |
| 10 | Otros Gastos | 1900,00 |
| | Total de Presupuesto de Gastos Gestión 2022 | 4.500,00 |
| | Total de Gastos Ejecutados en la Gestión 2022 | 180,00 |
| | % Ejecutado | 4% |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

A



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Lo descrito generó el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, que al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto para futuras gestiones, tome en consideración aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo. Además de realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos y que estos puedan ser cumplidos en la gestión.

2.6.2. Falta de presentación de Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 170/2022 de 26 de julio de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, que a futuro deberán presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Observaciones en la presentación del Estado de Resultados*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Saldos en Caja no documentados* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.6.1 y 2.6.2** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5 y C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente y de corresponder, se emitirá la resolución amonestación conforme lo establece el reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** el presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocío Marcela Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM ARI CBB.

